



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACION POR AVISO

ARTICULO 292 DEL C.G.P.

SEÑORA

LUZ MARIA ARIRA ASCUNTAR

PROCESO: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: LUZ MARIA ARIRA ASCUNTAR

ACCIONADO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. – E.S.P.

RADICACIÓN: 76001-4003-001-2019-00212-00

Me permito comunicarle que mediante providencia del 23 de Octubre de 2019, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "(...) **1.- ADMÍTESE** la presente acción de tutela instaurada por los señores LUZ MARIA ARIRA ASCUNTAR y en representación de las menores MARIA FERNANDA ARIRA ASCUNTAR, FRANSINY ALEJANDRA ARIRA ASCUNTAR, LAURA SOFIA ARIRA ASCUNTAR, en contra EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E E.S.P., a través de su representante legal, o quien haga sus veces; por la presunta violación a su derecho al mínimo vital, vida digna y salud. **2.- VINCÚLASE** al presente trámite constitucional a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, a través de la Superintendente PATRICIA DUQUE CRUZ, o quien haga sus veces; a los habitantes de la casa ubicada en la TRANSVERSAL 25 No. 23-07 DEL BARRIO "20 DE JULIO", personas estas que pueden verse afectadas en sus derechos, con la decisión que aquí se tome. **3.- CONCÉDESE** a la accionada el término de **un (1) día** para que manifiesten lo que a bien tengan sobre los hechos y pretensiones de esta acción constitucional. **4.- ACÓJENSE** como pruebas los documentos aportados junto con el escrito de tutela que reposan en el expediente. **5.- NOTIFÍQUESE** a las partes la presente providencia por el medio más expedito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. (...)”

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término establecido en el artículo 462 del C.G.P.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 25 de Octubre de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario General Ejecución De Sentencias Civil Municipal

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.



CONSTANCIA DESFIJACION DE AVISO DE TUTELA:

Santiago de Cali, 28 OCT 2019

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado.



CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.